



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

000179  
N°.....

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

23 MAY 2018  
Lima,.....

### VISTOS:

El Oficio N° 157-2018-INABIF-USPNNA-CJMLD del CAR Jesús Mi Luz - Cusco, el Memorando N° 1124-2018-INABIF/USPNNA de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, el Informe N° 122-2018/INABIF.UA-SUPH de la Sub Unidad de Potencial Humano y el Informe N° 234-2018-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 157-2018-INABIF-USPNNA-CJMLD de fecha 5 de marzo de 2018, la trabajadora CAP ELITA PIZARRO OROZ, Directora del CAR Jesús Mi Luz – Cusco, solicitó a la Directora de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNNA, autorización para el uso de sus vacaciones por 15 días, del 15 al 29 de marzo de 2018, proponiendo a la trabajadora CAP DIANA MILLA NOBLEGA, Especialista Social II, para que asuma la encargatura de la Dirección del CAR Jesús Mi Luz – Cusco;

Que, a través del Memorandum N° 1124-2018-INABIF/USPNNA de fecha 25 de abril de 2018, la Directora de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNNA, trasladó a la Sub Unidad de Potencial Humano - SUPH el Oficio N° 157-2018-INABIF-USPNNA-CJMLD con la solicitud de encargatura;

Que, mediante Informe N° 122-2018/INABIF.UA-SUPH de fecha 4 de mayo de 2018, la Sub Unidad de Potencial Humano - SUPH concluyó que en mérito de la solicitud de la Directora de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNNA, procede la encargatura de la trabajadora CAP DIANA MILLA NOBLEGA del CAR Jesús Mi Luz – Cusco, con eficacia anticipada durante el periodo del 15 al 29 de marzo de 2018;

Que, el artículo 25° del Reglamento Interno de Trabajo – RIT del INABIF, aprobado por Resolución Presidencial N° 351, del 29 de octubre del 2001, establece que a través del encargo, se autoriza a un trabajador con vínculo laboral, para desempeñar cargos de nivel directivo o de confianza dentro de la entidad por ausencia del titular. Se considera cargos de nivel directivo aquellos que, sin ser de confianza, conllevan un nivel de dirección y/o decisión en el área de su competencia. Los cargos de Directores y Administradores de las Unidades



Operativas, serán considerados como cargos de nivel directivo. Precisa, adicionalmente, que el encargo es temporal, excepcional y no debe exceder del periodo presupuestal;

Que, el numeral 5.2 del punto V Disposiciones Generales de la Directiva Específica N° 003-2013/INABIF.DE, "Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo", aprobada mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 de fecha 16 de septiembre de 2013, señala que el encargo de funciones o de puesto en situaciones previstas recae sobre los siguientes supuestos: vacaciones, gravidez, capacitación oficializada, citación expresa (policial, militar o judicial), función edil, licencia al padre por nacimiento de hijo, renuncia del titular al cargo, entre otros;

Que, asimismo, el numeral 5.5 de la citada Directiva, establece que el encargo debe formalizarse mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva;

Que, dado que nos hallamos ante una encargatura cuyo periodo de vigencia ya concluyó, corresponde regularizar dicha situación, sin perjuicio del deslinde de responsabilidad por la demora en la tramitación;

Que, el encargo temporal se realiza con eficacia anticipada, al amparo de lo dispuesto por el numeral 17.1, artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, con la finalidad de validar los actos y acciones que la encargada pueda haber realizado, siendo que a su vez se busca no afectar los derechos de los beneficiarios que hayan recibido tutela del Estado a través del CAR Jesús Mi Luz - Cusco;

Con la visación de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, de la Unidad de Administración, de la Sub Unidad de Potencial Humano y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Reglamento Interno de Trabajo – RIT del INABIF, aprobado por Resolución Presidencial N° 351; la Directiva Específica N° 003-2013/INABIF.DE que regula los "Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo", aprobada mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765; el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP; y, la Resolución Ministerial N° 125-2018-MIMP;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- ENCARGAR** a la trabajadora CAP **DIANA MILLA NOBLEGA**, Especialista Social II, las funciones del cargo de Directora del CAR Jesús Mi Luz – Cusco de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, con eficacia anticipada del 15 al 29 de marzo de 2018.





Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 00179.....

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

23 MAY 2018

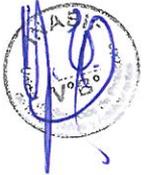
Lima,.....

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del INABIF (STPAD), a fin de que proceda conforme a sus facultades con el deslinde de responsabilidades por la demora en la tramitación de la presente encargatura.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la trabajadora en mención y órganos correspondientes de la institución.

Regístrese y comuníquese,

Lic. FANNY MONTELLANOS CARBAJAL  
Directora Ejecutiva  
Programa Integral Nacional para el  
Bienestar Familiar - MIMP



871